



Notario de Talca Angelita de la Paz Hormazábal Alegría

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. ASOCIACION GREMIAL DE GESTION HABITACIONAL Y CONSTRUCCION DEL MAULE (AGHAC MAULE) REP.N1073-2026 otorgado el 14 de Mayo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Talca, 14 de Mayo de 2026.-



123456825184
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456825184.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4691-123456825184.-



REP.N°1073-2026.-

mav

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. ASOCIACIÓN
GREMIAL DE GESTIÓN HABITACIONAL Y CONSTRUCCIÓN
DEL MAULE (AGHAC MAULE)**

**EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de mayo de dos
mil veintiséis, ante mí, VALENTIN RAFAEL REYES
BERTOLONE, abogado, Notario Público de las Comunas de
Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Penciahue, Pelarco y
Río Claro, Suplente de la Titular doña ANGELITA DE LA PAZ**

Pag: 2/17



Certificado N°
123456825184
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

HORMAZÁBAL ALEGRÍA, según consta de **RESOLUCIÓN EXENTA número ciento sesenta**, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gobierno de Chile, **protocolizado bajo el número quinientos ochenta y ocho**, con fecha **cinco de mayo de dos mil veintiséis**, al final del presente Protocolo, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número novecientos veinticinco, local uno, comparece doña **MARISOL ALEJANDRA AVENDAÑO ARELLANO**, empresaria, casada, chilena, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa y siete mil quinientos treinta y cinco guión cero(15.597.535-0), con domicilio en Pasaje treinta y una y media oriente A número ciento cuarenta y siete, ciudad de Talca, Región del Maule, mayor de edad quien acredita su identidad en forma legal y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública, la siguiente **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS** que he tenido a la vista en este acto, copié y devolví: **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. ASOCIACIÓN GREMIAL DE GESTIÓN HABITACIONAL Y CONSTRUCCIÓN DEL MAULE (AGHAC MAULE)**. En la ciudad de Talca, a 13 de mayo de 2026, en presencia del Ministro de Fe, don Valentín Rafael Reyes Bertolone, Notario Público Suplente de la Titular doña





Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.757 de 1979, siendo las 10:00 horas, en las dependencias de la Notaría ubicada en 1 Sur N° 925, Talca, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la Asociación Gremial de Gestión Habitacional y Construcción del Maule, pudiendo usar la sigla AGHAC Maule, fijando su sede en pasaje 31 y media oriente A N°147, la comuna de Talca, Región del Maule, con la asistencia de 17 personas jurídicas debidamente representadas y 2 personas naturales que se individualizan al final de la presente acta, quienes por unanimidad acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN.** Constitúyase una asociación gremial denominada “**Asociación Gremial de Gestión Habitacional y Construcción del Maule**”, pudiendo usar indistintamente la sigla **AGHAC Maule**. **SEGUNDO: FINALIDAD.** La Asociación tendrá por finalidad la promoción, coordinación, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, vinculada a la gestión habitacional, construcción, mejoramiento, ampliación, reparación y ejecución de proyectos habitacionales en todas sus modalidades, en el marco de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **TERCERO: APROBACIÓN DE ESTATUTOS.** Los comparecientes aprueban los Estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que se insertan a continuación y se entienden formar parte integrante del presente instrumento: **ESTATUTOS. TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1°** Constitúyase una asociación



gremial denominada “Asociación Gremial de Gestión Habitacional y Construcción del Maule”, pudiendo usar la sigla AGHAC Maule.

Artículo 2° El objeto de la Asociación será la promoción, coordinación, racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, consistente en la gestión, desarrollo, ejecución y asesoría de proyectos habitacionales, tanto de construcción como de mejoramiento, ampliación, reparación y regeneración de viviendas, en todas sus modalidades, en el marco de los programas habitacionales presentes y futuros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá participar en la formulación de políticas públicas, representar a sus asociados, prestar servicios técnicos, promover capacitación, coordinar actores del sector y desarrollar actividades relacionadas con su finalidad. **Artículo 3°** La Asociación no tendrá fines de lucro ni desarrollará actividades político-partidistas ni religiosas. **Artículo 4°** La Asociación tendrá su domicilio en la comuna de Talca, Región del Maule, fijando para todos los efectos legales, administrativos y de funcionamiento institucional su sede en pasaje 31 y media oriente A N° 147, inmueble cedido para estos efectos. El Directorio podrá acordar el cambio de domicilio dentro de la Región del Maule, debiendo dejar constancia formal del acuerdo y efectuar las comunicaciones legales que correspondan. **Artículo 5°** La duración será indefinida. **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO. Artículo 6°** Para atender al cumplimiento de sus





finés, la Asociación dispondrá de los recursos que provengan de cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, aportes de sus socios, donaciones, herencias, legados, subvenciones y cualquier otro ingreso lícito que reciba a cualquier título. **Artículo 7°** La Asociación podrá establecer cuotas ordinarias y extraordinarias para el financiamiento de sus actividades. La cuota ordinaria anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, pudiendo acordarse su no cobro cuando las condiciones de funcionamiento de la Asociación así lo permitan, en atención a su naturaleza y objetivos. **Artículo 8°** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria y estarán destinadas exclusivamente a financiar actividades, gestiones o proyectos específicos previamente determinados. Dichas cuotas deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios presentes en la respectiva Asamblea, y no podrán destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron establecidas, salvo acuerdo de una nueva Asamblea convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 9°** Corresponderá al Directorio administrar los recursos de la Asociación, velando por su correcto uso y destinación conforme a los fines establecidos en estos Estatutos. **TÍTULO III: DE LOS SOCIOS.** **Artículo 10°** Podrán ser socios de la Asociación las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas directa o indirectamente con la gestión habitacional, construcción, mejoramiento, ejecución, supervisión, diseño,



inspección técnica, asesoría profesional o cualquier actividad conexas relacionadas con programas habitacionales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 11°** Para incorporarse como socio, el interesado deberá presentar una solicitud formal dirigida al Directorio, por escrito o por medios electrónicos oficialmente habilitados por la asociación. La solicitud deberá contener, a lo menos: **a)** Nombre completo o razón social. **b)** RUT. **c)** Domicilio. **d)** Correo electrónico. **e)** Teléfono de contacto. **f)** Identificación del representante legal, cuando corresponda. **Artículo 12°** Tratándose de solicitudes de incorporación efectuadas con posterioridad a la constitución de la Asociación, será requisito obligatorio acompañar los siguientes antecedentes: **a)** Dos cartas de recomendación emitidas por socios fundadores activos de la Asociación, quienes deberán respaldar la idoneidad técnica, profesional y gremial del solicitante. **b)** Certificado de vigencia actualizado, emitido por la autoridad competente, cuando se trate de personas jurídicas. **c)** Antecedentes que acrediten experiencia efectiva en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto gremial. **d)** Declaración expresa de aceptación íntegra de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código de Buenas Prácticas y acuerdos válidamente adoptados por la Asociación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá la tramitación de la solicitud. **Artículo 13°** El Directorio deberá pronunciarse respecto de la solicitud de ingreso dentro del plazo



Certificado
123456825184
Verifique validez
<http://www.fojas.>



máximo de treinta días corridos contados desde la recepción completa de los antecedentes. La aprobación requerirá acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio en ejercicio. El rechazo deberá ser fundado y comunicado formalmente al solicitante. **Artículo 14°** Los requisitos establecidos en los artículos precedentes tendrán por finalidad resguardar la seriedad institucional, la coherencia técnica del gremio, la confianza entre sus integrantes y el adecuado cumplimiento de los fines para los cuales la Asociación ha sido constituida. **Artículo 15°.** Son obligaciones de los socios cumplir los estatutos, acatar los acuerdos, pagar sus cuotas, mantener actualizados sus antecedentes y mantener una conducta acorde a los fines del gremio. **Artículo 16°** Son derechos de los socios participar con voz y voto en las Asambleas, elegir y ser elegidos y fiscalizar la gestión del Directorio. **Artículo 17°** La calidad de socio se pierde por renuncia, fallecimiento, término de la persona jurídica o exclusión acordada por el Directorio. **Artículo 18°** La exclusión de un socio deberá fundarse en incumplimientos graves, mora prolongada o conductas que perjudiquen al gremio, debiendo garantizarse su derecho a defensa mediante un procedimiento formal. **TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 19°** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación. **Artículo 20°** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo 21°.** La Asamblea Ordinaria se celebrará de manera trimestral. **Artículo 22°** Las Asambleas Extraordinarias podrán ser



convocadas por el Directorio o por un mínimo del diez por ciento de los socios. **Artículo 23°** Las citaciones se realizarán por medios escritos o electrónicos, indicando fecha, hora, lugar y materias a tratar. **Artículo 24°** Las Asambleas podrán realizarse en forma presencial o mediante medios tecnológicos que permitan la participación simultánea de los asistentes, asegurando la validez de los acuerdos. **Artículo 25°** El quórum será de mayoría absoluta en primera citación y de los socios asistentes en segunda citación. **Artículo 26°** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum especial. **TÍTULO V: DEL DIRECTORIO** **Artículo 27°** La administración de la Asociación corresponderá a un Directorio compuesto por cinco miembros: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director. **Artículo 28°** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos. **Artículo 29°** El Directorio tendrá la administración superior de la Asociación, debiendo ejecutar los acuerdos de la Asamblea y velar por el cumplimiento de los fines del gremio, respondiendo hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 30°** El Directorio sesionará en forma ordinaria a lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario, pudiendo realizar sus sesiones de forma presencial o mediante medios tecnológicos. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple,





dirimiendo el Presidente en caso de empate. **FUNCIONES DE LOS CARGOS.** **Artículo 31°:** Del Presidente Corresponderá al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presidir las sesiones, ejecutar acuerdos, convocar reuniones y dirimir empates. **Artículo 32°:** Del Vicepresidente Reemplazará al Presidente en caso de ausencia, con todas sus facultades. **Artículo 33°:** Del Secretario Actuará como ministro de fe, redactará actas, llevará el registro de socios y gestionará las citaciones. **Artículo 34°:** Del Tesorero. Administrará los recursos, llevará la contabilidad e informará el estado financiero. **Artículo 35°:** Del Director. Colaborará en las funciones del Directorio y cumplirá las tareas que éste le encomiende. **TÍTULO VI: CONTROL.** **Artículo 36°** La Asamblea designará una Comisión Revisora de Cuentas encargada de fiscalizar la gestión financiera de la Asociación. **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN.** **Artículo 37°** La disolución será acordada en Asamblea Extraordinaria. **Artículo 38°** Los bienes serán destinados a una institución sin fines de lucro determinada por la Asamblea.

CONTINUACIÓN DEL ACTA. CUARTO: DIRECTORIO PROVISIONAL Se designa un Directorio Provisional o Transitorio, el cual tendrá a su cargo la administración inicial de la Asociación hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de socios. Dicho Directorio estará integrado por las siguientes personas: *Presidente: Marisol Alejandra Avendaño Arellano. *Vicepresidente: Cristian Esteban Rivas González. *Secretario:



Winyfer Belén de los Ángeles Loaiza Otárola. *Tesorero: Marco Antonio Muñoz Molina. *Director: Pablo Andrés Leal Orellana. El Directorio Provisional ejercerá sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria, la cual deberá celebrarse dentro del plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Asociación, oportunidad en la cual se procederá a la elección del Directorio definitivo conforme a los Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio Provisional cesará en sus funciones en forma anticipada en caso de elegirse el Directorio definitivo con anterioridad a dicho plazo. El Directorio Provisional tendrá todas las facultades necesarias para: a) Ejecutar los actos necesarios para la obtención de la personalidad jurídica. b) Poner en funcionamiento la Asociación. c) Convocar a la primera Asamblea General Ordinaria. d) Administrar provisionalmente los asuntos de la Asociación.

QUINTO: FACULTADES. Se faculta al Presidente para realizar todos los trámites necesarios para la obtención de personalidad jurídica. **SEXTO: RATIFICACIÓN** Se ratifica el Directorio designado. **SÉPTIMO: CIERRE.** Se levanta la sesión siendo las

11:00 horas, firmando en comprobante todos los miembros asistentes a esta Asamblea Constitutiva de la Asociación Gremial y certificando dichos acuerdos el Ministro de Fe don Valentín Rafael Reyes Bertolone, Notario Público Suplente de la Titular Notario Público doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría. **OCTAVO:**



Certificado
123456825184
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LISTADO DE ASISTENTES. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 1.- **CONSTRUCTORA CASA SOLAR SpA**, Rut N° 76.673.867-2, representante legal **MARISOL ALEJANDRA AVENDAÑO ARELLANO**, Rut N°15.597.535-0, ambos domiciliados en 32 Oriente N°285, Talca. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 2.**EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA NUEVA CASA LIMITADA**, Rut N° 76.998.531-k, representante legal **JUAN RENÉ SOTO CAMPOS**, Rut N°13.857.248-k, ambos domiciliados en pasaje 31 y media Oriente A N°147, Talca. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 3. **GESTIÓN INMOBILIARIA RUCALHUE MAULE LTDA.**, Rut N° 76.221.478-4, representante legal **CLAUDIA MARIELA PARADA FARÍAS**, Rut N° 15.136.870-0, ambos domiciliados en 3 Oriente 4 y 5 Sur N° 721, Talca. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 4.**CONSTRUCTORA TRUENO SpA**, Rut N° 76.471.019-3 representante legal **CRISTIÁN ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ**, Rut N° 18.474.724-3, ambos domiciliados en 4 oriente N° 18 lote 2, Talca. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 5.**ENTIDAD PATROCINANTE WINYFER BELÉN DE LOS ANGELES LOAIZA OTÁROLA**, Rut N°16.127.639-1 persona natural con giro, domiciliada en Calle Yungay N°667, 2° piso oficina uno, Curicó. Hay firma ilegible e impresión dígito pulgar derecho 6.**CONSTRUCTORA C&N SpA**, Rut N° 77.535.634-0, representante legal **CARLA ESTEFANY ORÓSTICA IBARRA**, Rut N° 18.228.284-7, ambos domiciliados en 34



oriente 9 sur N°345, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 7.**SOINTEC INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, Rut N° 76.496.962-6, representante legal ROBERTO TOLEDO MOYA, Rut N° 15.136.035-1, ambos domiciliados en 2 oriente N°791, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 8.**ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL GENIAL TU CASA LIMITADA**, Rut N° 77.035.015-8, Representante legal OSVALDO ANTONIO SALAS ORELLANA, Rut N° 10.694.565-9, ambos domiciliados en 3 sur N° 951, Edificio Centro Nuevo Block A piso 3 oficina N°302, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 9. **EGIS CONCRETANDO SUEÑOS SpA**, Rut N° 78.188.957-1, Representante legal MANUEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ OLIVA, Rut N° 18.891.938-3, ambos domiciliados en Pasaje 1 y media poniente N°384, Villa Lorena, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 10. **EGIS AMÉRICO VERA ROMERO LIMITADA**, Rut N°76.419.854-9, Representante legal AMÉRICO ANDRÉS VERA ROMERO, Rut N°15.960.577-9, ambos domiciliados en 2 Oriente N°832, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 11.**TRABUNKO SpA**, Rut N°76.822.577-K, Representante legal LUIS MITCHEL PACHECO CARDENAS, Rut N° 15.826.065-4, ambos domiciliados en pasaje 4 Sur, N° 7, Cooperativa Llaima, de la comuna y ciudad de Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 12.**PABLO ANDRÉS LEAL ORELLANA**, Rut N°15.147.420-9, de profesión Arquitecto,





domiciliado en Parcela N°73, Loteo La Cantera de Unihue, Maule.

Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 13. **GESTION SOCIAL E INMOBILIARIA ARARAT SpA**, Rut N° 78.090.983-8, representante legal CRISTIAN ESTEBAN RIVAS GONZALEZ, Rut N°16.730.776-0, ambos domiciliados en Monjes Blancos 1890, San Clemente. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 14. **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EGIS ACROPOLIS LIMITADA**, Rut N° 77.464.097-5, representante legal MARCO ANTONIO MUÑOZ MOLINA, Rut N° 16.896.824-8, ambos domiciliados en 4 oriente 4 norte N° 1607, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 15. **CONSTRUCTORA LIHUÉN MAULE SpA**, Rut 77.118.672-6, representante legal MARÍA FERNANDA MOYA PRIETO, Rut N°15.137.591-k, ambos domiciliados en 3 oriente N°721, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 16. **CONSTRUCTORA LA INVERNADA SpA**, Rut N° 77.541.846-k, representante legal JOSÉ LUIS NÚÑEZ MATAVENÍTEZ, Rut N° 14.020.226-6, ambos domiciliados en 6 y media norte a N° 2326, villa el parque, TALCA. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 17. **INMOBILIARIA BATRO LIMITADA**, Rut N° 77.911.403-1, representante legal ESTEFANIA MENDOZA ESCOBAR, Rut N° 24.269.166-0, ambos domiciliados en calle 30 sur N°26, Talca. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 18. **CECILIA VALDEBENITO ZAMBRANO CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L.**, Rut N° 77.225.137-8, representante legal Cecilia



Valdebenito Zambrano, Rut N° 12.608.114-6, ambos domiciliados en camino ovejería negra, parcela 19, lote 1, Maule. Hay firma ilegible e impresión digito pulgar derecho 19. **ENTIDAD PATROCINANTE OIKOS LIMITADA**, Rut N° 77.470.319-5, representada según consta de Mandato General de administración de fecha 06 de agosto de 2025, firmado ante el notario público de San Javier de Loncomilla doña Pamela Astorga Páez, por doña FRANCISCA ISAMAR ALCÁNTARA FIGUEROA, Rut N° 18.360.038-9, ambos domiciliados en avenida Piduco sur número 3224, Talca.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL. El ministro de Fe asistente a este acto de constitución de la Asociación Gremial de Gestión Habitacional y Construcción del Maule, don Valentín Rafael Reyes Bertolone, Notario Público Suplente de la Titular doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, certifica la efectividad de los hechos precedentemente expuestos, y que los socios constituyentes firmaron ante mí. DOY FE, en Talca, a 13 de mayo de 2026. Hay firma ilegible. Hay timbre que se lee: ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA. TALCA-CHILE. VALENTIN REYES BERTOLONE. NOTARIO SUPLENTE. " Conforme.- En comprobante y previa lectura, ratifica, firma estampa su impresión digito pulgar derecho, ante mí.- Se da copia.- Minuta redactada conforme al Libro de Actas respectivo.- **NUMERO DE**



Certificado
123456825184
Verifique validez
<http://www.fojas.>



REPERTORIO: 1073-2026.- DOY FE.-

[Handwritten signature]



15.597.535-0

MARISOL ALEJANDRA AVENDAÑO ARELLANO



ALBERTÍN REYES BERTOLONE
NOTARIO SUPLENTE





Certificado
123456825184
Verifique validez
<http://www.fojas.>